

CORTEFIEL

CORTEFIEL, S.A.
Avda. del Llano Castellano, 51
Tel. 91 387 34 00
Fax 91 387 36 04
28034 MADRID

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, por medio de la presente se procede a comunicar para su incorporación a los Registros Pùblicos de la CNMV el siguiente Hecho Relevante:

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2003, ha acordado por mayoría de los asistentes, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.-) La aprobación de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión, tanto de las Cuentas Individuales como de las Consolidadas, así como la aplicación de Resultados, lo que implica el pago de un dividendo de 0,195 euros por acción, de los que 0,075 Euros se abonarán a partir del 16 de julio y 0,120 antes del 20 de enero de 2004.

2.-) Modificación del artículo 48 y artículo 17 de los Estatutos Sociales que tendrán la siguiente redacción:

-“Artículo 17:

En los casos en que el interés de la Sociedad así lo exija, la Junta general, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

-“Artículo 48:

a) Comisión Ejecutiva.

El Consejo de administración podrá delegar, con carácter permanente, la totalidad o parte de sus facultades en una Comisión ejecutiva y en uno o varios consejeros-delegados, y determinar los miembros del propio Consejo que vayan a ser titulares del órgano delegado.

CORTEFIEL

CORTEFIEL, S.A.
Avda. del Llano Castellano, 51
Tel. 91 387 34 00
Fax 91 387 36 04
28034 MADRID

La delegación de facultades con carácter permanente y la determinación de los miembros del propio Consejo que hayan de ocupar tales cargos, requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros del Consejo que en su día hubiera fijado la Junta general para la composición de este órgano, aunque no se hallare cubierto dicho número en su totalidad o aunque con posterioridad se hubieran producido vacantes.

En ningún caso podrán ser objeto de delegación la formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta general, las facultades de organización del propio Consejo, ni aquellas que la Junta general hubiera delegado en éste, salvo en este último caso autorización expresa de la Junta general.

No obstante la delegación, el Consejo de administración conservará las facultades delegadas.

b) Comité de Auditoría.

1. El Consejo de Administración designará en su seno un Comité de Auditoría. El número de miembros del Comité de Auditoría, será como mínimo de tres y máximo de cinco, y será fijado por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser Consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la sociedad.

2. Funciones: Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- c) Supervisar los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.

CORTEFIEL

CORTEFIEL, S.A.
Avda. del Llano Castellano, 51
Tel. 91 387 34 00
Fax 91 387 36 04
28034 MADRID

e) Mantener relaciones con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner a riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

f) Proponer al Consejo de Administración cuantas cuestiones entienda procedentes en las materias propias de su ámbito de competencia.

g) Supervisar la información financiera a remitir periódicamente a la CNMV.

3. El Comité de Auditoría designará de su seno un Presidente que deberá tener la condición de Consejero no ejecutivo. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. Los acuerdos del Comité de Auditoría deberán ser adoptados por mayoría de votos.

El Comité de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Será convocado por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros del propio Comité.

El Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de profesionales externos, cuya contratación solicitará al Consejo de Administración, que no podrá denegarla si no fuera de manera razonada atendiendo al interés de la sociedad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, en Madrid, a 30 de junio de 2003.

--Joaquín García -Quiros Rodríguez